

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO DE GAS PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE CARTAYA (HUELVA).

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO.....	4
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	6
4. NORMATIVA APLICABLE.....	6
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO Y SERVICIO.....	7
5.1 Cesión de los depósitos.....	8
5.2 Lugar, tiempo y modo de realización del suministro.....	8
5.3 Recepción del suministro.....	10
5.4 Control de la realización del suministro.....	11
5.5 Garantía del suministro.....	11
5.6 Autorización y seguridad.....	11
6. INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE DE GAS PROPANO Y SU MANTENIMIENTO.....	12
7. CALIDAD DEL SUMINISTRO.....	14
8. RESPONSABILIDAD.....	14
9. REQUISITOS AMBIENTALES.....	14
10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	14
11. CONFIDENCIALIDAD Y ADECUACIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.....	15
12. RECURSOS HUMANOS.....	15
13. FACTURACIÓN Y PAGO.....	15
14. ANEXO I.....	17
15. ANEXO II.....	20

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia), creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión, así como patrimonio y tesorería propios.

Tras la publicación del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, la Agencia se adscribe a la citada Consejería, en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de adicciones, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 44/2022 de 15 de marzo, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece que la Agencia está adscrita a la Consejería competente en materia de políticas sociales, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de adicciones en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones.

En virtud de lo anterior, el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado mediante el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de la misma, estableciendo entre sus competencias en el apartado 1.4 “Para la atención a las adicciones, conforme le atribuya la normativa vigente, a) En lo relativo al desarrollo de las políticas activas en materia de adicciones, bajo las directrices y coordinación de la Consejería competente en esta materia: 1.º Gestión del acceso de las personas con adicciones a los programas y recursos residenciales de la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA). 2.º Gestión de programas y recursos de atención socio-sanitaria adscritos a la Agencia.”

Para el desarrollo de sus competencias, la Agencia tiene adscritas seis Comunidades Terapéuticas, en adelante CT, con un total de 240 plazas; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas, y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla), mayoritariamente en espacios rurales, alejados de los núcleos urbanos.

Las CT son centros de rehabilitación para el tratamiento de personas con problemas de adicciones, de carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención. La oferta asistencial está orientada a la desintoxicación, deshabitación de la conducta adictiva, a la

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

rehabilitación del hábito del comportamiento y al seguimiento de patologías orgánicas asociadas.

El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de recursos se traduce en una oferta de servicios, que incluyen además de los referidos anteriormente asociados a la actividad asistencial, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias. Para ello, cada CT está dotada de las instalaciones necesarias para desarrollar las actividades que le son propias, como consultas, despachos, salas de reuniones, talleres, dormitorios, cocina, comedor, baños, etc., que disponen de todo el equipamiento necesario.

Las CT cuentan con cocinas con fogones para la preparación de los elaborados de los menús para la personas usuarias y el personal, y en algunos casos, con un sistema de calderas para calentar el agua caliente sanitaria, que precisan como fuente de energía el gas propano.

Visto lo anterior, el suministro de gas propano como fuente de energía para ambos sistemas es esencial, ya que estos centros no cuentan en sus inmediaciones con canalizaciones de distribución de gas natural.

Es por ello que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 y 4.e) de la LCSP, la Agencia ha considerado necesaria la contratación por un lado, del suministro de gas propano a granel para las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), Mijas (Málaga), y Tarifa (Cádiz), así como gas envasado en bombonas de 35 kg para la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz), como fuente de energía para los sistemas de cocina y agua caliente sanitaria, y por otro, el servicio de mantenimiento de las instalaciones, incluidos los depósitos de gas propano.

En este sentido se ha licitado el expediente CONTR/2022/893864, mediante procedimiento abierto dividido en lotes, uno por cada CT. En este procedimiento han sido adjudicados la totalidad de los lotes, excepto el lote correspondiente al suministro de gas propano a granel para la CT Cartaya que ha quedado desierto, motivo por el que se hace preciso licitarlo con vistas a poder atender esta necesidad.

El precio del contrato incluye por un lado, el suministro de gas propano, así como la cesión e instalación del depósito de gas propano, y por otro, el precio del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de dicho depósito durante toda la vigencia del contrato (actualmente la CT cuenta con un depósito aéreo en régimen de cesión por la actual empresa suministradora, como se ha reseñado anteriormente).

2. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que deberán regir la contratación del suministro de gas propano a granel para la CT de Cartaya (Huelva), así como el suministro e instalación de las instalaciones asociadas al suministro de gas propano y el servicio de mantenimiento de las mismas para esta CT. La ubicación y número de plazas de esta CT son:

CONTR/2023/459974

Página 4 de 20

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **CT Cartaya** (49 plazas), Finca Valle Salado, Ctra. Nacional 431, Km. 107, 21450. Cartaya (Huelva).

En el precio del contrato se encuentran incluidos, por un lado, el suministro de gas propano, que incluye el suministro e instalación de los depósitos cedidos por la empresa suministradora, y por otro, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del depósito e instalaciones asociadas de gas propano (revisiones, pruebas periódicas, inspecciones y asistencia técnica) por empresa homologada especializada, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, y en este pliego de prescripciones técnicas.

Los precios de los GLP (Gases Licuados del Petróleo, entre ellos el propano) a granel están liberalizados por la Orden de 16 de julio de 1998, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de julio de 1998.

El gas propano es un gas licuado del petróleo (en adelante GLP), a los efectos de la Ley del Sector de los Hidrocarburos (en adelante LSH), tratándose éstos de las fracciones de hidrocarburos ligeros que se obtienen del petróleo crudo o del gas natural. Según la LSH, los GLP podrán ser suministrados en las modalidades de envasado y a granel y, según sea consumidor o usuario final o no lo sea, el suministro se denominará "al por menor" (usuario final) o suministro "al por mayor" (intermediarios).

El suministro de combustible para las CT es un suministro a granel al por menor que se encuentra dentro del mercado liberalizado (Art. 47.1 de la LSH). Serán empresas distribuidoras al por menor de GLP a granel las sociedades mercantiles que realicen las actividades de almacenamiento, mezcla, transporte y comercialización al por menor de GLP a granel, pudiendo actuar como comercializadores al por menor de GLP a granel, las que cumplan las condiciones para la realización de la actividad con la suficiente capacidad técnica. En todo caso, las empresas licitadoras deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 46 de la LSH. Entre estas obligaciones se encuentran:

- Deberán comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el inicio o cese de la actividad, acompañando la comunicación de una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos fijados reglamentariamente. Y en caso de modificación de alguno de los datos incluidos en la declaración originaria, deberán comunicarlo al Ministerio.

- Deberán constituir y mantener actualizado un seguro de responsabilidad civil u otras garantías financieras con objeto de cubrir los riesgos que, para personas y/o bienes, puedan derivarse de las actividades ejercidas y en cuantía suficiente a fin de responder por los posibles daños causados.

Por su parte, el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo, establece en su artículo 4 que aquellas sociedades que quieran actuar como comercializadoras al por menor de GLP a granel, deberán comunicarlo por escrito, con carácter previo al inicio de la actividad, al órgano competente de la comunidad autónoma, en el caso de los

CONTR/2023/459974

Página 5 de 20

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comercializadores al por menor de GLP a granel cuyo ámbito de actuación se vaya a circunscribir a una comunidad autónoma, y en todo caso al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, indicando la fecha de inicio de la actividad, el nombre de la sociedad, dirección postal, teléfono, fax y código de identificación fiscal, e incluyendo una declaración responsable sobre el cumplimiento por parte de la sociedad de todos los requisitos establecidos para ejercer la actividad. Junto a dicha comunicación deberán remitir el plan anual de abastecimientos a que se refiere el artículo 7. Asimismo, deberán indicar el ámbito territorial en el que se va a desarrollar la actividad.

En virtud de lo anterior, las empresas licitadoras deberán estar en posesión de la habilitación empresarial y/o autorizaciones exigibles por la normativa para el desarrollo de la actividad de suministro de propano y mantenimiento de las instalaciones de gas, objeto del contrato, en concreto:

- Comunicación de inicio de actividad al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de los comercializadores de GLP a granel cuyo ámbito de actuación se vaya a circunscribir a una comunidad autónoma, y en todo caso a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Acreditación de encontrarse inscrito definitivamente en el Registro de comercializadoras al por menor de GLP de conformidad con la Ley 34/1998.

- De la misma manera, deberá aportarse la acreditación como Empresa instaladora de gas categoría A, de acuerdo a la Instrucción Técnica Complementaria ITC- ICG 09, y acreditada mediante la inscripción registral por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se hubiera realizado la inscripción, para aquella entidad encargada de los trabajos relativos al depósito de gas (montaje, modificación o ampliación, revisión, mantenimiento y reparación), ya sea la propia licitadora o entidad por ella designada para tal fin.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a 32.130,51 € (IVA excluido).

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL € (IVA incluido)
Contratación mixta del suministro de gas propano y del servicio de mantenimiento de las instalaciones del depósito del gas para la CT Cartaya (Huelva)	32.130,51 €	6.747,41 €	38.877,92 €

4. NORMATIVA APLICABLE.

La normativa de referencia y de obligado cumplimiento en el ámbito de esta licitación es:

CONTR/2023/459974

Página 6 de 20

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (LSH).
- Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo, modificado por Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, incluyendo las normas UNE de referencia y especialmente la UNE 60250:2008 (Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras).
- Orden de 16 de julio de 1998, por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo y se liberalizan determinados suministros, modificada por la Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato se ajustarán en todo momento a la normativa de aplicación durante la vigencia del contrato y, en concreto a las aprobadas para gas propano en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, o aquella legislación posterior que pueda entrar en vigor.
- Será de aplicación la normativa relativa al transporte de mercancías peligrosas, en base al acuerdo europeo sobre transporte internacional y de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas en el territorio español.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales y su desarrollo normativo en todo aquello que le sea de aplicación.

La prestación del suministro y de los servicios de mantenimiento objeto de esta licitación se realizarán con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en las normativas de aplicación vigentes, así como en futuras actualizaciones o modificaciones de las mismas que afecten al periodo de vigencia del contrato.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO Y SERVICIO.

Las características generales y específicas del suministro y servicio objeto de esta contratación se expresa en los apartados siguientes. No obstante, y con vistas a la presentación de sus ofertas, se considera la posibilidad de la realización de una visita a la CT

CONTR/2023/459974

Página 7 de 20

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

objeto de este pliego con carácter previo a la presentación de sus ofertas, siguiendo el procedimiento establecido a continuación.

1. La entidad licitadora que desee realizar la visita deberá presentar ante la Jefatura de Atención Social y Sanitaria como responsable del contrato, el Anexo I: Compromiso de Confidencialidad, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por representante de la entidad con poder suficiente.
2. La Jefatura de Atención Social y Sanitaria, a la entrega de dicho Compromiso de Confidencialidad firmado, facilitará a la entidad licitadora un Documento Acreditativo que autorizará la visita, y que servirá a la entidad licitadora para la realización de la misma.
3. La entidad licitadora concertará la visita previamente con la persona responsable de la Agencia a tal efecto, a la que presentará el Documento Acreditativo al tiempo de realizar la visita, debidamente sellado y firmado por la misma persona que ha suscrito el Compromiso de Confidencialidad.
4. Una vez realizada la visita la dirección de la CT Cartaya firmará y sellará el Documento Acreditativo de la visita.

5.1 Cesión de los depósitos

La empresa adjudicataria instalará y cederá en régimen de arrendamiento el uso del depósito de almacenamiento y restantes elementos de la instalación con destino a ser utilizados para el almacenamiento y consumo de GLP a granel.

Actualmente la CT Cartaya (Huelva), tiene cedido en régimen de arrendamiento un depósito aéreo por la empresa que realiza el suministro de gas propano.

5.2 Lugar, tiempo y modo de realización del suministro

La empresa adjudicataria se obliga a suministrar gas propano en el punto de suministro siguiente:

- **CT Cartaya**, Finca Valle Salado, Ctra. Nacional 431, Km. 107. 21450, Cartaya (Huelva).

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición de la persona responsable del centro un teléfono, fax o dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender el suministro, realizar los pedidos o atender cualquier consulta o problema que surja. Esta información deberá constar en la propuesta técnica presentada por las entidades licitadoras.

Los pedidos de gas propano (a granel y envasado) se realizarán por parte de la persona responsable del centro, utilizando cualquiera de los medios especificados en el párrafo anterior.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La periodicidad del suministro será la adecuada en razón de las necesidades del centro, estableciéndose, con carácter general, un plazo máximo de 72 horas entre la fecha del pedido y la de la entrega del producto para los pedidos normales y 48 horas para los pedidos urgentes.

El suministro se realizará, con carácter general, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas. En pedidos urgentes, la empresa adjudicataria quedará obligada a suministrar el producto a cualquier hora del día, incluidos domingos y festivos.

En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento del suministro. La empresa adjudicataria informará de esta circunstancia al responsable del centro con la suficiente antelación para programar adecuadamente los pedidos.

Se entenderá realizado el suministro cuando el producto esté depositado en el tanque que para su almacenamiento instale la empresa adjudicataria.

La CT no está obligada a agotar la totalidad del consumo máximo estimado, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por la entidad adjudicataria y al volumen efectivo de Kg de Gas Propano consumidos.

Sin embargo, sí garantiza un gasto mínimo que se corresponde con el 20% del total de consumo estimado, quedando a salvo la existencia de situaciones excepcionales o sobrevenidas que den lugar a una menor necesidad de suministros.

El suministro de gas propano a granel será entregado por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria al tanque o depósito, desde sus vehículos de transporte, siendo por cuenta de la adjudicataria los gastos ocasionados por el transporte y entrega. Corresponde a la empresa suministradora realizar la transferencia del gas propano desde sus vehículos de transporte al depósito que instale. Los vehículos de transporte estarán equipados con contador volumétrico certificado por órgano competente.

La empresa adjudicataria será responsable de realizar el transporte y la descarga del suministro con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a su riesgo y ventura y sin coste adicional para la CT. Será igualmente responsable de cuantos daños a las instalaciones se puedan producir en la descarga del gas propano, y deberá notificar a la Agencia cualquier anomalía o deficiencia que observe en la misma.

La empresa adjudicataria se obliga a asesorar técnicamente a la Agencia, sin coste adicional alguno, sobre el estado de las instalaciones de recepción y almacenaje del suministro del contrato en los aspectos técnicos y legales, así como a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, para el inicio, ejecución y entrega del suministro,

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, y a la actualización y seguimiento del “Libro de Mantenimiento” de las instalaciones.

Para el inicio del suministro, la empresa adjudicataria deberá verificar, instalar o adecuar en su caso, las instalaciones de almacenamiento, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, así como cualquier otra normativa que le sea de aplicación. Las acciones descritas anteriormente han de ser validadas por el responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá aportar un programa detallado de todas las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del suministro.

La sustitución, modificación o reparación de la instalación o parte de ella para adecuarla al suministro y poder efectuarlo sin problema de tipo técnico o normativo, correrá por cuenta de la entidad adjudicataria, así como los permisos, pruebas y legalizaciones oportunas, aportando un plan de suministro mientras se realizan estos trabajos.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto al suministro de gas o mantenimiento de las instalaciones, serán de aplicación el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, así como demás normativa que lo sustituya.

5.3 Recepción del suministro

La entrega del suministro será recepcionada por el responsable de la CT o persona en quien delegue.

La persona de la empresa adjudicataria encargada de la realización del suministro, deberá aportar en cada entrega la documentación acreditativa de la cantidad de gas propano descargada. Para lo cual se expedirá, en el momento y lugar donde se efectúe la entrega, el correspondiente documento consistente en albarán numerado y fechado (incluida la hora) acreditativo del suministro.

En cada entrega se comprobará la cantidad de suministro que se especifique en el correspondiente albarán.

Todo suministro dará lugar a un albarán de entrega por triplicado, en el que deberá constar:

- Nombre y dirección del centro que recibe el suministro.
- Producto que se suministra.
- Cantidad de producto suministrado (kg. propano a granel)
- Fecha de pedido.
- Fecha y hora de entrega.
- Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria.
- Número de albarán.

CONTR/2023/459974

Página 10 de 20

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Explicación de las facultades de comprobación que asisten al centro.
- Espacios suficientes para formular conformidad o reparos.
- Nombre de la persona designada para la recepción.
- Nombre de la persona responsable del transporte del suministro y la matrícula del vehículo cisterna, o vehículo en el que se ha realizado el transporte de las bombonas; corriendo los gastos de transporte y distribución por cuenta de la empresa adjudicataria.

5.4 Control de la realización del suministro

La Agencia, durante la vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y cantidad del suministro.

De existir anomalías en el suministro, bien sean cuantitativas o cualitativas, desde la Agencia se levantará un acta o informe de no conformidad, que será enviado a la empresa adjudicataria a fin de que ésta proceda a su subsanación con prontitud y eficacia.

5.5 Garantía del suministro

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del suministro en casos de circunstancias extraordinarias y que, al menos, supondrá la **existencia de un stock de seguridad que garantice el suministro al centro durante quince días como mínimo y que justificará explícita y fehacientemente en su oferta.**

5.6 Autorización y seguridad.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte de la Agencia de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos de su propiedad siempre que las condiciones de la CT Cartaya lo permitan.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente sobre protección y seguridad aplicables en relación con el suministro, así como las normas de seguridad que se establezcan desde la Agencia.

En relación a la normativa en materia de transporte de mercancías peligrosas, la entidad adjudicataria asumirá las responsabilidades y funciones como suministrador transportista del producto. Le corresponderá la descarga completa del producto, entendiéndose por ésta la realización de la transferencia del combustible desde sus vehículos de transporte al tanque o depósito cedido a la Agencia objeto de la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, será obligación de la entidad adjudicataria designar una persona consejera de seguridad para dicha operación de descarga en la CT Cartaya de la Agencia y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

La empresa adjudicataria presentará a la Agencia cuanta documentación sobre esta materia le sea solicitada para verificar el cumplimiento de la misma.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE DE GAS PROPANO Y SU MANTENIMIENTO.

La Agencia no es propietaria del depósito de combustible actualmente instalado en la CT Cartaya, motivo por el que éste deberá ser instalado en su integridad por la empresa adjudicataria. En el precio del contrato se incluyen la cesión e instalación del depósito de gas propano, así como su correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo durante toda la vigencia del contrato.

Por instalación se entiende: El conjunto de todos los equipos y accesorios necesarios para suministrar el gas propano a un aparato de utilización de gas. Se compone de la instalación de almacenamiento en depósitos fijos y de la instalación receptora de combustibles gaseosos.

Respecto a las condiciones de la instalación, el depósito y los equipos deberán cumplir con las disposiciones aplicables en vigor, estar homologados y, en particular, respetar el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 011, aprobado por el Real Decreto del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 28 de julio de 2006, incluyendo las normas UNE de referencia y especialmente la UNE 60250:2008 (Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras)

Las características del depósito actualmente instalado en la CT Cartaya son las siguientes:

	CT CARTAYA
TIPO DEPÓSITO (*)	AÉREO
CAPACIDAD DEPÓSITO	4.880 litros

(*) La propiedad del depósito es de la actual empresa distribuidora.

Las características concretas de las instalaciones aparecen reflejadas en el Anexo II de este pliego.

El depósito deberá ser instalado en su totalidad, incluyendo en su caso el acotado perimetral y cualquier otro requerimiento que la normativa en vigor exija. La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos necesarios de instalación para asegurar que el gas llegue a la red de distribución y terminales de la CT Cartaya.

Durante la vigencia de este contrato corresponde a la entidad adjudicataria la adecuación, sustitución, modificación y/o reparación de la instalación o parte de ella, que correrá a su cargo, todo ello según la normativa en vigor.

El depósito deberá incluir un emisor de frecuencia para indicar el nivel de éste a distancia, que será colocado en el lugar de la CT Cartaya que indique el responsable del contrato por parte de la Administración.

Corresponde igualmente a la empresa adjudicataria la realización del mantenimiento preventivo, además del correctivo, del depósito de gas propano (revisiones periódicas, inspecciones, etc.) por empresa homologada especializada, como mínimo en los términos establecidos en la normativa de aplicación descrita en el párrafo siguiente (R.D. 919/2006, de 28 de julio, ITC- ICG 03 y norma UNE 60250:2008, así como demás normativa de aplicación), o en plazo inferior en caso de que así se haya comprometido la empresa adjudicataria:

- Las revisiones periódicas quinquenales (5 años), se realizarán por una empresa instaladora de gas habilitada, y en todo caso con la frecuencia establecida en la normativa vigente y futuras modificaciones de dicha normativa que pudiesen producirse. El coste deberá ser asumido por la empresa adjudicataria.

- Las pruebas periódicas de presión en el depósito, se realizarán con una frecuencia quinquenal (15 años), debiendo realizarse por un Organismo de Control, con arreglo a los criterios que se establece en la norma UNE 60250:2008 respecto a pruebas y ensayos. El coste será asumido por la entidad adjudicataria, debiendo la empresa adjudicataria tener en cuenta la fecha de realización de dichas pruebas de presión, así como de sus obligaciones como empresa de mantenimiento, y estando obligada además a notificar a la Agencia de la fecha de su realización.

- Los informes correspondientes se remitirán según se realicen, dejando los originales en la Agencia, en el plazo de siete días desde la emisión por el Organismo de Control.

La entidad propuesta como adjudicataria, deberá presentar el Plan Anual de Revisión, para el depósito e instalaciones de gas, durante todo el periodo de vigencia del contrato, conforme con el estado del mismo y la normativa de aplicación, con la documentación previa a la adjudicación.

Correrá por cuenta de la entidad adjudicataria todos los gastos derivados de las inspecciones por Organismos de Control Autorizado, incluidos los gastos de acompañamiento por personal especialista de la empresa mantenedora.

La empresa adjudicataria deberá presentar informe de inspección inicial en el plazo de 3 meses desde el inicio del contrato de la instalación receptora, de cara a detectar posibles fallos o desperfectos, pudiendo la Agencia reparar las posibles deficiencias detectadas con cualquier empresa del sector.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a suministro de gas y mantenimiento de las instalaciones, serán de aplicación el Real Decreto 919/2006 y las ITC-ICG correspondientes, así como demás normativa que le sustituya.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del suministro del gas propano será la indicada en el Anexo V del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, así como las normas que establezca el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mediante la Gestión Técnica del Sistema Gasista.

Los límites de calidad del gas propano en relación a su composición y poderes caloríficos, GLP, según clasificación de gases de la norma UNE-EN-437.

8. RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria deberá responder, frente a la Agencia y frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que se pudiesen producir por efecto directo de falta de calidad del producto suministrado imputable al mismo, o a sus empleados en ejecución del suministro.

9. REQUISITOS AMBIENTALES.

La empresa adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando a la entidad contratante de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar información inmediata a la Agencia sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. El responsable del contrato podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante podrá repercutir a la empresa adjudicataria el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

A todos los efectos mencionados anteriormente, se recomienda la visita de las empresas licitadoras a la CT Cartaya objeto de este pliego, para ello se concertará una cita previa con el responsable del contrato.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Desde la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la persona que actuará en calidad de responsable del contrato, será la titular de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. CONFIDENCIALIDAD Y ADECUACIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

La entidad adjudicataria tendrá el deber de confidencialidad sobre toda aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la CT Cartaya, así como a datos de carácter personal definidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito de la Agencia.

La empresa adjudicataria será responsable de los incumplimientos o infracciones que pudiera cometer en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad adjudicataria actuará en todo caso, conforme a la normativa vigente, adaptándose si es preciso, a los posibles cambios normativos. En todo caso, la persona contratista deberá cumplir el RGPD, la Ley 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

12. RECURSOS HUMANOS.

La entidad adjudicataria contará con la estructura de personal, adecuada y suficiente para la ejecución y desarrollo del suministro y servicios objeto del contrato. De igual manera, deberá adscribir al contrato a una persona responsable de su coordinación y seguimiento. Esta persona será la interlocutora ante la Agencia y tendrá relación, a efectos de esta licitación, con la persona de contacto designada por la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, facilitando la resolución de posibles incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá cumplir respecto de sus trabajadores las obligaciones y deberes laborales establecidos en la normativa vigente y en los convenios colectivos vigentes de aplicación.

La empresa adjudicataria queda obligada igualmente a ejecutar las medidas derivadas de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales y su desarrollo normativo en todo aquello que le sea de aplicación.

13. FACTURACIÓN Y PAGO

La empresa adjudicataria facturará siguiendo el siguiente procedimiento:

1) En el caso del suministro de gas propano, se realizará una factura una vez entregados y conformados los pedidos de la CT Cartaya.

A tal efecto, el suministro de gas propano a granel se considerará entregado cuando el producto esté depositado en el tanque que para su almacenamiento instale la empresa adjudicataria.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3) En el caso del servicio de alquiler y mantenimiento de las instalaciones, se realizará una factura con carácter mensual o trimestral según proceda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico, y de la Resolución de 7 de noviembre de 2017, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Política Digital, por la que se implanta con fecha 1 de diciembre de 2017 la factura electrónica en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía entre otras entidades, las facturas electrónicas se presentarán en el correspondiente Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente al Registro Contable de Facturas mediante un servicio automático proporcionado por dicho Punto.

DATOS PARA INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA:

Comunidad Terapéutica Cartaya	Centro contable (Oficina Contable): A01004456 (Intervención General de la Junta de Andalucía)
	Órgano de contratación (Órgano Gestor): A01014189
	Órgano de destino (Unidad Tramitadora): GE0017287

14. ANEXO I**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ASSDA**D^a/D

con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ n.º _____, según Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre propio o de la empresa que representa _____ (La entidad licitadora) con motivo de la licitación con número de expediente _____ para la prestación de la CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO DE GAS PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE CARTAYA (HUELVA).

EXPONE Y ACEPTA QUE:

1. No podrá fotografiar, grabar ni tomar imágenes en ningún modo de las instalaciones, personas, o vehículos que se encuentren en la CT Cartaya durante las visitas realizadas para la preparación de la oferta ni durante la ejecución del contrato, si resultase adjudicataria del mismo.
2. Se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que (en adelante, la entidad licitadora) acceda en virtud de la presentación de la oferta o durante la ejecución del contrato, si resultase adjudicataria del mismo, en especial la información y datos propios de la Agencia a los que haya accedido. La entidad licitadora se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia.
3. Únicamente podrá utilizar dicha información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en la licitación del procedimiento de contratación referido anteriormente o para la ejecución del contrato si resultase adjudicataria del mismo, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta de la anterior.
4. Se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con la Agencia, a no conservar copia alguna de la información confidencial, en cualquier tipo de soporte.
5. Informará a su personal, colaboradores, subarrendatarios, o entidades afines, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad. La entidad licitadora realizará cuantas advertencias y suscribirá

CONTR/2023/459974

Página 17 de 20

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuantos documentos sean necesarios con los mencionados, a fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

6. Declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. A tal efecto, la entidad licitadora deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - Guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que la Agencia ostente la condición de responsable del fichero y a los que acceda en virtud de la visita realizada para la preparación de la oferta o en virtud de la ejecución del contrato si resultase adjudicataria del mismo.
 - Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la Agencia.
 - No aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.
 - Implantará cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la visita realizada o, en su caso, de la entrega de suministros y de la prestación de servicios contratada, y las definidas por la normativa vigente, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración de cinco años, salvo aquellos contenidos para los que la normativa que resulta de aplicación, establezca una duración mayor.
8. La Agencia podrá por sí misma, o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte de la entidad licitadora de las estipulaciones reguladas en virtud del presente compromiso.
9. El incumplimiento por parte de la entidad licitadora de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de ésta como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. Adicionalmente, dicha situación generará para la Agencia el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a la Agencia como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a la Agencia.

11. Asimismo, dicho incumplimiento generará, en su caso, el derecho de la Agencia a establecer las penalizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en su caso, a dar por resuelto el Contrato que pudiera serle adjudicado en el marco del referido procedimiento de licitación, sin corresponder indemnización alguna a favor de la entidad licitadora por tal concepto.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido del presente escrito, quien comparece lo firma, en

....., a
de.....de.....

Fdo.

Sello de la empresa

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:26:55	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwO7RrM5gbq931J7nQz29W60N2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. ANEXO II.**DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE DE GAS PROPANO E INSTALACIONES.**

Corresponde a la empresa adjudicataria la realización del mantenimiento del depósito de gas propano, en los términos establecidos en la normativa de aplicación. Para ello, esta empresa, o aquella que con esta finalidad se contrate, deberá disponer de las autorizaciones pertinentes.

Las características del depósito e instalaciones son las siguientes:

CT Cartaya

Nº Industria	Expediente 765 GLP R.A.P. 8436
Nº Deposito	LP961615
Tipo	Aéreo
Capacidad	4.880 Litros
Carga máxima	75 %
Última revisión anual	27/01/2022
Última revisión quinquenal	29/05/2019
Última revisión quindenial	16/04/2019.

El Jefe de Atención Social y Sanitaria